



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16798

06/09/2017

46127

**AUTOR/A:** SÁNCHEZ SERNA, Javier (GCUP-ECP-EM)

#### **RESPUESTA:**

En respuesta a la iniciativa de referencia, se informa lo siguiente:

Con carácter previo, se pone en conocimiento que la Administración General del Estado tan sólo ha clasificado aquellos restos, monumentos o simbología de la Guerra Civil y de la Dictadura que se encontraban en sus dependencias, tarea que fue llevada a cabo hace ya unos años por una Comisión Técnica de Expertos creada en el seno del entonces Ministerio de Cultura. Presentado el informe por esta Comisión en 2011, el Gobierno cumplió con el mandato legal procediendo a su retirada (artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra civil y la Dictadura.

Fuera de los casos mencionados, no se dispone de otros datos, razón por la cual no se puede dar respuesta a la pregunta relativa al grado de cumplimiento del Ayuntamiento de Lorca en relación con la Ley 52/2007. No obstante, se señala que las competencias del Gobierno y sus posibilidades de actuación directa se ven constreñidas a los espacios antes reseñados.

Ahora bien, el Gobierno da traslado formal de toda comunicación recibida sobre la existencia de restos o vestigios que pudieran presentar problemas de legalidad desde la perspectiva de la Ley 52/2007 a las Comunidades Autónomas o municipios competentes, con ocasión de las reuniones en que participen ambas Administraciones.

Finalmente, se informa que la modificación del nombre de un instituto público ha de seguir el procedimiento legalmente previsto, sin que esté entre las atribuciones directamente ejecutables por el Gobierno, cuya actuación debe ser y es plenamente respetuosa con el ámbito competencial del resto de Administraciones Públicas.

Madrid, 27 de septiembre de 2017